

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00237-00. UMH. HERD. RONALD CASTILLO CASTRO

SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, las diligencias anteriores para fines pertinentes. Cali, noviembre 02 de 2021

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 7600131100102021-00237-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1915

Objeto del pronunciamiento:

Se encuentra a despacho el proceso de declaratoria de existencia de unión marital de hecho adelantado mediante apoderado judicial por la señora **Mireya Quinayas Gómez**, contra herederos del señor **Ronald Castillo Castro** (Q.E.P.D.), con escrito de aceptación del cargo del curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Castillo Castro.

Conforme lo anterior, procederá a remitirse copia de la demanda y anexos para que la apoderada de oficio de los herederos indeterminados, proceda a contestar la demanda conforme lo dispone la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por aceptado el cargo de curador ad-litem al apoderado de los herederos indeterminados del señor **Ronald Castillo Castro (q.e.p.d.)**, al doctor **Juan Manuel Fory Sánchez** quien se ubica en el correo electrónico: foryyrodriquezasociados@gmail.com

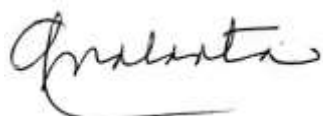
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00237-00. UMH. HERD. RONALD CASTILLO CASTRO

SEGUNDO: CORRASE traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Por secretaría compártase el link del proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 183 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3d212850693dafda9cf151ab361af0d4753421cae85a37d9d92908e4d76c3e**

Documento generado en 02/11/2021 10:07:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>